

Sost^{on} del procurador gen^l

En la ciudad de Lima a cinco y dos dias del mes de julio
de mill e quinientos e ochenta e cinco años ante mi el
escriuano mayor de la Real Audiencia de esta ciudad
contra el declar. regidor y Procurador general de esta
ciudad y sus hijos el poder que de esta dicha ciudad tiene
e mandado de su nueva Procurador de su numero de esta
ciudad sin que sea ni se guarde en si cosa alguna e todo
quanto el dicho poder le es otorgado se queda e se
e todo lo que es e para que de lo que
otorgado y obligo los bienes de los obligados y lo que
segun que es en el otorgado y en el dicho dia
mes e años dichos siendo yo alonso de lleina maestre
y Pedro de burgos. marin. y Pedro de ceina de los
y el dicho era otorgase. quedy fee con los e confirmo
siempre

Ante mi
F. de la Cruz

ann cm
miquel na

